



| |
|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O |
|---|

| | | |
|--|--|--|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. . U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$ | | |
| IMPUTAC. | | |
| ANOT. POR \$ | | |
| IMPUTAC. | | |
| DEDUC DTO. | | |
| | | |

7232994

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Autopista Los Andes S.A., en contrato de concesión denominado "Camino Internacional Ruta 60 - Ch".

SANTIAGO, 10 MAR 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 - Ch".

Las Bases de Licitación del contrato.

El convenio complementario N° 2, de fecha 26 de octubre de 2007, que modifica el contrato de concesión "Camino Internacional Ruta 60 - Ch", aprobado por D.S. MOP N° 792 de fecha 30 de octubre de 2007.

El oficio Ord. N° 4556, de fecha 12 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal del contrato.

INUTILIZADO

La Resolución DGOP (E) N° 3654, de fecha 16 de septiembre de 2008, que modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica del contrato de concesión “Camino Internacional Ruta 60 – Ch”.

El D.S. MOP N° 72, de fecha 16 de enero de 2009, que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión “Camino Internacional Ruta 60 – Ch”

El oficio Ord. N° 6419, de fecha 02 de febrero de 2010, del Inspector Fiscal del contrato.

Las anotaciones en el Libro de Obras LDO N° 792, N° 793 y N° 796, de fecha 26 de enero de 2010, 2 de febrero de 2010, y 10 de febrero de 2010, respectivamente.

La carta ALASA 0104/2010, de fecha 15 de febrero de 2010, de la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”.

El oficio Ord. DGOP N° 613, de fecha 04 de junio de 2010, del Director General de Obras Públicas.

Acta de Audiencia de Conciliación fue firmada por las partes el día 08 de noviembre de 2012

La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 6419, de 2 de febrero de 2010, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 404 multas a la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, por un monto de 5 UTM, cada una, por incumplimiento de lo establecido en el numeral 2.13 del Convenio Complementario N° 2 (CC N° 2) que modificó el contrato de concesión “Camino Internacional Ruta 60 – Ch”.
- Que la proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 792, de 26 de enero de 2010, del Inspector Fiscal, a través del cual se le comunica que no ha dado cumplimiento a los plazos de entrega definidos en el Cronograma del Anexo N° 3 del CC N° 2 en lo referente a los intervalos de entrega para los proyectos de Ingeniería de Detalles en sus distintas fases de acuerdo al cuadro que adjunta. Hace presente que considerando la modificación de plazos e hitos de construcción de los tramos 1 y 3 del Sector 1, el incumplimiento corresponde a la aplicación de 404 multas diarias de 5 UTM, cada una. Adjunta cuadro, en el que detalla para el Sector 1, las obras: 1) Modificación estructura PSFFCC Monasterio N° 2 y Rotonda Eje Secundario calle Michimalongo, 2) Calle Michimalongo L=80 metros, 3) Lazo y Ramal Enlace Monasterio y 4) Enlace Santa Rosa, y para el Sector 2, especifica las obras: 5) Obras adicionales Enlace El Olivo, 6) Obras de empalme Enlace Peñablanca y 7) Canal Waddington. En el cuadro se marca, además, el detalle de los días de incumplimiento (404 días) de acuerdo a los plazos de entrega establecidos en el Cronograma del Anexo N° 3 del CC N° 2.
- Que por anotación LDO N° 793, de 2 de febrero de 2010, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición en contra de la anotación del Libro de Obras LDO N° 792, mediante la cual el Inspector

INUTILIZADO

Fiscal notifica a la concesionaria de la proposición de multas a esta Dirección General, solicitando dejarla sin efecto, básicamente, en virtud de los siguientes argumentos: señala que el inicio de los plazos de entrega de los proyectos de ingeniería de detalles de las obras individualizadas en el Anexo N° 3 del CC N° 2 se cuentan desde que dicho documento fue publicado en el Diario Oficial y no desde la fecha de suscripción de éste. En este sentido, y al contar los plazos desde la publicación del decreto que aprueba el CC N° 2 es factible concluir que presentó los proyectos del Sector 2 incluso anticipadamente, según sostiene.

- Que por LDO N° 796, de 10 de febrero de 2010, el Inspector Fiscal rechaza el recurso de reposición interpuesto, señalando que por CC N° 2 se regularon las modificaciones de obras y servicios establecidas en la Resolución (E) DGOP N° 1263, que en la cláusula 7 de dicho documento se estableció una vigencia a partir de la publicación del decreto que lo aprobaba en el Diario Oficial, no obstante, acordaron que los plazos del Cronograma del Anexo N° 3 comenzaran a regir desde la suscripción de dicho instrumento, lo que reviste importancia para los efectos de la sanción establecida en el numeral 2.13.
- Que por carta ALASA 0104/2010, de 15 de febrero de 2010, la sociedad concesionaria interpuso recurso de apelación, solicitando se declare que no ha habido incumplimiento y que se deje sin efecto la anotación hecha en el Libro de Obras LDO N° 792 respecto al incumplimiento de los plazos de entrega del Cronograma del Anexo N° 3 del CC N° 2. En su presentación reitera los argumentos expuestos en el recurso de reposición.
- Que por oficio Ord. N° 613, de 04 de junio de 2010, esta Dirección General, se pronunció respecto del recurso de apelación interpuesto por la sociedad concesionaria, rechazándolo, atendiendo a que el Inspector Fiscal efectúa sólo una proposición de multa que no constituye una orden ni una resolución, de acuerdo a lo exigido por el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones para la interposición del recurso, sino una gestión que da origen al estudio de la documentación que eventualmente podría culminar con la aplicación de una sanción de acuerdo al mérito de los antecedentes. Sin perjuicio de ello, se señala que se tendrán en cuenta los argumentos expuestos en el procedimiento de análisis de la proposición efectuada y, se hace presente, que en caso que se resuelva aplicar la multa, ésta podrá ser impugnada conforme a las normas contractuales.
- Que la normativa aplicable al contrato de concesión contempla mecanismos para modificar las características de las obras y servicios contratados, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Concesiones.
- Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Concesiones se suscribió el CC N° 2 con fecha 26 de octubre de 2007 que fue aprobado por D.S. MOP N° 792 de 30 de octubre de 2007, que modificó el contrato de concesión “Camino Internacional Ruta 60 – Ch” incorporando nuevas inversiones a éste. El Anexo N° 1 del CC N° 2, contiene la individualización del presupuesto asociado a cada obra, el Anexo N° 2 la descripción de las obras y el Anexo N° 3, el Cronograma de Actividades. El Anexo N° 3 establece 4 obras para el Sector 1 del proyecto y 3 obras para el Sector 2. Para cada obra, se requiere elaborar los proyectos de ingeniería definitiva y presentarlos en los plazos establecidos. El Anexo N° 3 señala específicamente el plazo de presentación de cada proyecto de ingeniería, el plazo de revisión del MOP, el plazo de corrección que tiene la concesionaria y el plazo de revisión que tiene el MOP respecto de las correcciones efectuadas. Este mecanismo lo contempla para cada obra, disponiendo en algunos casos más de una iteración por obra y estableciendo expresa y literalmente que el inicio del plazo para la presentación de cada proyecto de ingeniería es la *“suscripción del convenio complementario” esto es el 26 de octubre de 2007.*
- Que atendiendo a que el CC N° 2 modificó las obras y servicios incorporando inversiones que no se encontraban contempladas originalmente en el contrato, el artículo 2.13 del CC N° 2 debió establecer una multa específica para el caso de incumplimiento de los plazos del Anexo N° 3 y dispuso expresamente: *“El incumplimiento, por parte de la sociedad concesionaria, de los plazos dispuestos en el Cronograma del Anexo N° 3, dará origen a una multa de UTM 5 por cada día de atraso, por cada ítem (línea del*

INUTILIZADO

cronograma) o hito que se encuentre atrasado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando corresponda, serán aplicables la o las multas que establecen los demás instrumentos del contrato de concesión, vigentes”.

- Que el artículo séptimo del CC N° 2, dispone efectivamente, como lo sostiene la sociedad concesionaria en sus presentaciones, que el convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde que se publique en el Diario Oficial el decreto supremo que lo aprobó, ello implica que *todos los acuerdos y convenciones adoptadas por las partes al suscribir el convenio complementario - incluyendo el plazo para la presentación de los proyectos que se encuentra establecido en el Anexo N° 3 - entran en vigencia*, así como, también, por ejemplo, los montos de inversión y gastos efectuados por la concesionaria que comienzan a contabilizarse y actualizarse mensualmente desde que se ejecutan las inversiones que en muchos de los casos de obras de este convenio ocurrieron antes de la publicación en el Diario Oficial del decreto que aprobó el convenio.
- Que por oficio Ord. N° 4556, de 12 de mayo de 2008, el Inspector Fiscal del contrato remite a la sociedad concesionaria, para su aceptación, el procedimiento que ha sido estudiado en conjunto y que permitirá contratar las obras adicionales que se indican del Sector 1, *que originarán cambios en los proyectos del Sector 1 del CC N° 2, motivo por el cual los plazos del Anexo N° 3 asociados a las obras que se modificarán con posterioridad a la suscripción de los instrumentos que corresponda, se suspenden el día 12 de mayo de 2008, sin computarse este día como día incumplido según consta en planilla adjunta a los antecedentes y en cuadro incorporado a esta Resolución.* Se hace presente que estos acuerdos se plasmaron en la Resolución DGOP (E) N° 3654 de 16 de septiembre de 2008 y posteriormente en el D.S. MOP N° 72 de 16 de enero de 2009 que modifica por razones de interés público y urgencia las obras y servicios del contrato.
- Que teniendo en cuenta lo expuesto, lo dispuesto en la normativa contractual citada y según consta en los antecedentes acompañados a esta Dirección General, es factible concluir que la sociedad concesionaria incurrió en atrasos al presentar algunos de los proyectos de ingeniería de las obras incorporadas al contrato por el CC N° 2 y, en otros casos, al presentar las correcciones a estos proyectos, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 2.13 del CC N° 2 que contempla una multa de 5 UTM por cada día de atraso en los plazos dispuestos en el Cronograma del Anexo N° 3, por cada ítem (línea del cronograma) o hito que se encuentre atrasado. De acuerdo al detalle proporcionado por el Inspector Fiscal en planilla adjunta a los antecedentes, la sociedad concesionaria incurrió en los siguientes incumplimientos:

| SECTOR | OBRA | ITERACIÓN | DOCUMENTO | PLAZO DIAS | PRESENTACION | DIAS ATRASO |
|----------|---|-------------------------------------|---|--|---------------------------|--|
| Sector 1 | 1) Modificación estructura PSFFCC Monasterio N° 2 y Rotonda Eje Secundario calle Michimalongo | Proyecto Ingeniería 1° Iteración | Presentación proyecto sociedad concesionaria | 120 Contados desde 26/10/07 (suscripción CC N°2) | Carta ALASA 211 (7/3/08) | 12 |
| | | | Presentación correcciones a las observaciones MOP | 15 Contados desde 16/4/08 (entrega revisión MOP) | Carta ALASA 433 (8/5/08) | 6 |
| | 2) Calle Michimalongo L=80 metros | Proyecto Ingeniería 1° Iteración | Presentación proyecto sociedad concesionaria | 90 Contados desde 26/10/07 (suscripción CC N°2) | Carta ALASA 211 (7/3/08) | 42 |
| | | | Presentación correcciones a las | 15 Contados desde 16/4/08 (entrega | Carta ALASA 479 (20/5/08) | 10 (*) (Plazo se contabiliza hasta el 12/5/08 fecha |

INUTILIZADO

| | | | | | | |
|----------|---------------------------------------|--|---|--|---------------------------|--|
| | | | observaciones MOP | revisión MOP) | | de dictación Oficio Ord. N° 4556/08) |
| | 3) Lazo y Ramal Enlace Monasterio | <u>Proyecto Ingeniería</u> 1° Iteración | Presentación <i>proyecto</i> sociedad concesionaria | 120 Contados desde 26/10/07 (suscripción CC N°2) | Carta ALASA 211 (7/3/08) | 12 |
| | | | Presentación <i>correcciones</i> a las observaciones MOP | 15 Contados desde 16/4/08 (entrega revisión MOP) | Carta ALASA 479 (20/5/08) | 10 (*) (Plazo se contabiliza hasta el 12/5/08 fecha de dictación Oficio Ord. N° 4556/08) |
| | 4) Enlace Santa Rosa | <u>Proyecto Ingeniería</u> 1° Iteración | Presentación <i>proyecto</i> sociedad concesionaria | 120 Contados desde 26/10/07 (suscripción CC N°2) | Carta ALASA 211 (7/3/08) | 12 |
| | | | Presentación <i>correcciones</i> a las observaciones MOP | 15 Contados desde 16/4/08 (entrega revisión MOP) | Carta ALASA 479 (20/5/08) | 10 (*) (Plazo se contabiliza hasta el 12/5/08 fecha de dictación Oficio Ord. N° 4556/08) |
| Sector 2 | 5) Obras adicionales Enlace El Olivo | <u>Proyecto Ingeniería</u> 2° Iteración | Presentación <i>proyecto</i> sociedad concesionaria (con las observaciones realizadas en la 1° iteración) | 30 Contados desde 12/11/07 (fecha inicio 2° iteración) | Carta ALASA 210 (7/3/08) | 85 |
| | | | Presentación <i>correcciones</i> a las observaciones MOP | 15 Contados desde 16/4/08 (entrega revisión MOP) | Carta ALASA 465 (16/5/08) | 14 |
| | | <u>Planos Expropiación</u> 1° Iteración | Presentación <i>planos</i> de expropiación sociedad concesionaria | 60 Contados desde 25/06/08 (fecha aprobación proyecto) | Carta ALASA 825 (22/9/08) | 28 |
| | | | Presentación <i>correcciones</i> a las observaciones MOP | 15 Contados desde 15/10/08 (entrega revisión MOP) | Carta ALASA 102 (30/1/09) | 91 |
| | 6) Obras de empalme Enlace Peñablanca | <u>Proyecto Ingeniería</u> 1° Iteración | Presentación <i>correcciones</i> a las observaciones MOP | 15 Contados desde 14/1/08 (entrega revisión MOP) | Carta ALASA 161 (25/2/08) | 26 |
| | | <u>Proyecto Ingeniería</u> 2° Iteración | Presentación <i>correcciones</i> a las observaciones | 15 Contados desde 5/5/08 (entrega revisión MOP) | Carta ALASA 489 (23/5/08) | 2 |

INUTILIZADO

| | | | MOP | iteración) | | |
|----|------------------|--|--|--|---------------------------|----|
| 7) | Canal Waddington | <u>Proyecto Ingeniería</u> 1° Iteración | Presentación <i>correcciones</i> a las observaciones MOP | 15 Contados desde 14/1/08 (entrega revisión MOP) | Carta ALASA 161 (25/2/08) | 26 |
| | | <u>Proyecto Ingeniería</u> 2° Iteración | Presentación <i>correcciones</i> a las observaciones MOP | 15 Contados desde 5/5/08 (entrega revisión MOP 2° iteración) | Carta ALASA 489 (23/5/08) | 2 |

TOTAL DIAS ATRASO 388

- Que el Inspector Fiscal en su proposición de multa propone la aplicación de 404 multas por 404 días de atraso en los plazos dispuestos en el Cronograma del Anexo N° 3 por cada ítem (línea del cronograma), sin embargo, esta Dirección General discrepa con dicha proposición por cuanto el día de entrega del proyecto o de la corrección, según corresponda, no puede considerarse como incumplido, dado que ese día el concesionario está dando cumplimiento precisamente a su obligación de entrega de los documentos. Lo mismo ocurre, con la dictación del Oficio Ord. N° 4556, de fecha 12 de mayo de 2008, del Inspector Fiscal que paraliza a contar de esa fecha los plazos de entrega, debido a la modificación de los proyectos de las obras del Sector 1 que indica, por lo que no puede considerarse este día como incumplido. Con lo cual se establece que los días de atraso en el cumplimiento de los plazos del Anexo N° 3, corresponden a un total de 388 días, según se detalló en el cuadro incorporado a esta Resolución.
- Que, se debe tener presente que en la Presentación del Acta de Audiencia de Conciliación del 24 de mayo de 2012, en el Primer Otrosí, letra F), el MOP y la Sociedad Concesionaria declararon que “sólo para efectos de poder abocarse al presente proceso y no obstante no ser un asunto que se someta a la H. Comisión Conciliadora, las partes acuerdan suspender la prescripción y la consecución, desde el 30 de noviembre de 2011 hasta que la Comisión dicte una resolución que declare cerrada la instancia conciliatoria, ya sea porque las partes lograron una conciliación o porque fracasó la instancia, de los siguientes procesos sancionatorios que se indican, respecto de los cuales la Sociedad Concesionaria hace expresa reserva de sus derechos para impugnar dichas multas en el evento de su aplicación”, seguido de esto y entre las propuestas de multas especificadas, en el numeral v) se indica la Propuesta de multa DGOP contenida en el Ordinario del Inspector Fiscal de construcción N° 6419/10, de 2010.

El Acta de Audiencia de Conciliación fue firmada por las partes el día 08 de noviembre de 2012, y protocolizada ante notario público el 12 de noviembre del mismo año, por lo que hasta esa fecha se encontró suspendido el procedimiento relacionado con la multa propuesta por el Inspector Fiscal.

- Que teniendo en cuenta la modificación a las características de las obras y servicios efectuada por CC N° 2, que incorpora en su artículo 2.13 una multa diaria de 5 UTM, por el incumplimiento de los plazos dispuestos en el Cronograma del Anexo N° 3 del CC N° 2 y lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

RESUELVO:

876
DGOP (Exenta) N° _____/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, 388 multas de 5 UTM, cada una, por incumplimiento de los plazos dispuestos en el Cronograma del Anexo N° 3 del Convenio Complementario N° 2, por cada ítem (línea del cronograma) atrasado, según se detalla en la presente Resolución, infringiendo con ello lo establecido en el artículo 2.13 del Convenio Complementario N° 2 que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión “Camino Internacional Ruta 60 – Ch”.
2. **NOTIFÍQUESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las bases de licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, de 5 UTM, cada una, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

INUTILIZADO

INUTILIZADO

INUTILIZADO

| CONTRALORIA GENERAL | | |
|-------------------------------|----|-------|
| TOMA DE RAZON | | |
| NUEVA RECEPCION | | |
| Con Oficio N° | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P. U y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIPI. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR | S | _____ |
| IMPUTAC. | | _____ |
| ANOT. POR | \$ | _____ |
| IMPUTAC. | | _____ |
| DEDUC DTO. | | _____ |
| | | |

Cristian Melero Abaroa
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Ximena Coopman Jorge
Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

Javier Villanueva G.
JAVIER VILLANUEVA G.
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (S)



[Handwritten signature]

